



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016-MPP

Puno, 13 de abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

El Pleno de Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril del 2016, aprobó por MAYORÍA el Dictamen N° 001-2016-MPP-SR/COTSV, de la Comisión de Transporte y Seguridad Vial, sobre el **Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Uso de Grapas para Inmovilizar vehículos Infractores al Reglamento Nacional de Tránsito**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. Asimismo en su artículo 40° de la misma Ley, hace mención que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son la normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre Ley N° 27181, en su artículo 17°, numeral 17.1, inciso a) prescribe que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción tienen competencias para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los Reglamentos Nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en su artículo 2°, indica: "Zona Rígida: Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día", asimismo el artículo 127° de la misma norma acotada, Estacionamiento en la Zona Rígida señala: "El presente reglamento establece el procedimiento para internar en el depósito Municipal de vehículos, al vehículo indebidamente estacionado en zona rígida debidamente señalizada, que obstaculice el tránsito".

Que, con Informe N° 164-2015-MPP-GTSV-SGIT-ET de fecha 24 de noviembre del 2015, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, manifiesta que conforme al Plan Regulador de Rutas de Transporte Urbano para la Provincia de Puno, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 326-2012-CMPP, se estableció como uno de los problemas del ordenamiento de tránsito y transporte, el espacio físico espacial que apremia a nuestra ciudad, por cuanto las calles del centro histórico de la ciudad que son estructuralmente pequeñas y angostas, han venido causando un caos vehicular, concluyendo que es necesario implementar como sistema determinante para regular este problema, el usos de grapas para inmovilizar vehículos infractores.

Que, a través de la Opinión Legal N° 026-2016/MPP/GM-GAJ de fecha 28 de enero del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión que es VIABLE la aprobación de la ordenanza municipal que aprueba el Uso de Grapas para inmovilizar vehículos Infractores del Reglamento de Tránsito, debiendo ser elevado al pleno de concejo, para su evaluación y aprobación.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 40° y 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA la siguiente:





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016-MPP

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Uso de Grapas para Inmovilizar Vehículos Infractores al Reglamento Nacional de Tránsito, a fin de establecer la seguridad para la imposición de multas, inmovilizando el retiro temporal de la circulación de aquellos vehículos infractores a las normas que rigen en el Tránsito y Transporte Terrestre conforme a la Ley 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las mismas que fueron detectados previa imposición de la papeleta y/o acta de Control, levantadas dentro de la ciudad de Puno, a aquellos vehículos considerados abandonados en la vía pública sin conductor, en zonas rígidas en las cuales se considera transcurrida una (1) hora después de haberlo dejado el conductor.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETECTAR el abandono del vehículo por la autoridad competente, mediante el cual se autoriza el uso de grapas para inmovilizar temporalmente a los vehículos infractores para que posteriormente, sean internados en el Depósito Municipal de Vehículos, debiendo asumir los gastos de traslado del vehículo, por el conductor que ha cometido la infracción y/o el propietario del vehículo infraccionado, pudiéndose utilizar para el traslado del vehículo, grúas o similares de propiedad privada.

ARTÍCULO TERCERO: CONCLUIR el internamiento de un vehículo, en el Depósito Municipal de Vehículos, cuando se subsane o supere la infracción tipificada y cuando se cancelen los conceptos por la infracción cometida, derechos por permanencia en el Depósito Municipal de Vehículos y remolque del vehículo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y demás áreas pertinentes, debiendo de implementar las acciones administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la presente entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el Portal Electrónico de la MPP: www.munipuno.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heráclides Ojeda Huarilloclla
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

HOH/ECC
C.C. Archivo
GM.
GTySV